

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 233



miércoles, 4 de diciembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-233

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico El Cerrate, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Código PEol-882

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Aprobación de la resolución de la convocatoria de subvenciones a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2023/2024 o 2024

6

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024

8

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Nombramiento de varias plazas

9

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el casco urbano del municipio

11

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, y recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos

12

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) 15

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación inicial de la permuta de dos fincas rústicas 16

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración 17

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua 22

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 27

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 29

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Concurso para el arrendamiento de un apartamento municipal 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Bases de la convocatoria para cubrir varias plazas del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos 31

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2024 46

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 49



sumario

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 50

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 51

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 52

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 53

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 54

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 55

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 56

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 57

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «El Cerrate» de 69,84 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Castrojeriz, Hontanas, Iglesias, Los Balbases, Sasamón y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Sevillenca Wind, S.L. Código PEol-882.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «El Cerrate» de 69,84 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Castrojeriz, Hontanas, Iglesias, Los Balbases, Sasamón y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Sevillenca Wind, S.L., CIF-B10663698, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Tomás Cerdá, parque tecnológico de Boecillo, edificio Incosa, 47151 Boecillo (Valladolid), y de notificaciones electrónicas (notificaciones@drizapartners.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «El Cerrate» de 69,84 MW de potencia instalada.

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de un (1) parque eólico. La infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-883.



Términos municipales: Castrojeriz, Hontanas, Iglesias, Los Balbases, Sasamón y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. – Parque eólico El Cerrate, de 69,84 MW de potencia instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan aquellos con la subestación concentradora Los Páramos 30/220 kV; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Castrojeriz, Hontanas, Iglesias, Los Balbases, Sasamón y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos.

La subestación concentradora Los Páramos 30/220 kV y el resto de la infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-883.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de la zona norte del parque eólico El Cerrate (411.150 : 4.687.064).
- Coordenadas de la zona sur del parque eólico El Cerrate (410.702 : 4.683.248).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Aprobación de la resolución de la convocatoria de subvenciones para el año 2024 a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2023/2024 o 2024

Primero. – Aprobar la resolución de la convocatoria de subvenciones a clubes, sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2023/2024 o 2024, a favor de los siguientes beneficiarios con el siguiente reparto de subvenciones:

A) 40.000,00 euros para aquellas modalidades deportivas que cuenten con menos de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2023, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes:

CLUB	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN/CANTIDAD A JUSTIFICAR
C.D. PINGÜINOS RUGBY BURGOS	G09588518	38	8.786,13 €
C.D. PELOTA SAN CRISTÓBAL	G09232000	54	12.485,55 €
C.D. EL CID DE BURGOS	G09047606	49	11.329,48 €
C.D. BELOBAD	G09480955	32	7.398,84 €
TOTAL		173	40.000,00 €

B) 50.000,00 euros para las delegaciones provinciales de Burgos de aquellas federaciones que cuenten con clubes de localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que participen en competiciones de orden nacional, regional o provincial durante la temporada 2023/2024 o 2024:

FEDERACIÓN	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN/CANTIDAD A JUSTIFICAR
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DE LA FEDERACIÓN DE CYL DE FÚTBOL	G47076955	100	50.000,00 €
TOTAL		100	50.000,00 €

C) 210.000,00 euros para aquellas modalidades deportivas que cuenten con más de 75.000 licencias deportivas en el ámbito estatal en el año 2023, según datos oficiales del Consejo Superior de Deportes:



CLUB	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN/CANTIDAD A JUSTIFICAR
CLUB BALONCESTO TIZONA, S.A.D.	A09549106	55	38.500,00
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	A09018086	27	18.900,00
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VILLA DE ARANDA	G09371238	51	35.700,00
CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS	G09454554	45	31.500,00
SAN PABLO BURGOS SAD	A09291121	83	58.100,00
CLUB HOCKEY EN LÍNEA ARANDA DE DUERO	G09518903	39	27.300,00
TOTAL		300	210.000,00 €

Segundo. – Aceptar la renuncia presentada por el Club Deportivo Colombófilo Burgalés de seguir participando en la convocatoria pública del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, para la concesión de subvenciones a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de la provincia de Burgos y delegaciones provinciales de Burgos de las distintas federaciones durante la temporada 2023/2024 o 2024.

Tercero. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3413/48900/4.7 del presupuesto de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el cual existe crédito para esta finalidad.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo a la remanente de Tesorería para gastos generales. Ha permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Habiéndose elevado a definitivo, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	588.236,89 euros
Aumentos	<u>42.500,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	630.736,89 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios anteriores	1.031.881,89 euros
Aumentos	<u>32.000,00 euros</u>
Créditos presupuestarios definitivos	1.063.881,89 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. – Activos financieros:

Previsiones anteriores	978.384,44 euros
Aumentos	<u>74.500,00 euros</u>
Previsiones definitivas	1.052.884,44 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 14 de 23 de enero de 2023, y n.º 64 de 3 de abril de 2023 de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado para proveer...

Una plaza de maestro/a de taller de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 256/2022.

Una plaza de director/a-psicólogo/a de centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 255/2022.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 13 de 20 de enero de 2023, y n.º 64 de 3 de abril de 2023 de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado para proveer...

Una plaza de coordinador deportivo de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre. Expediente: 252/2022.

...se efectúa publicación de la convocatoria de las mismas mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 133 de 5 de junio de 2023. En fecha 25 de agosto de 2023 se dictan decretos de Alcaldía por el que se declaran la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento abierto para la estabilización de los puestos. En fecha 19 de septiembre de 2023 se dicta resolución de Presidencia por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos para los procesos citados.

Tras la baremación efectuada por el tribunal de calificación el 4 de octubre de 2024 y habiendo aportado los aspirantes la documentación requerida en las bases aprobadas, se da publicidad a los aspirantes que han superado las pruebas indicando el plazo de presentación de la documentación que han de aportar para poder efectuar el nombramiento.

Por decretos de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se efectúan los siguientes nombramientos en los expedientes de referencia.

<i>Expte.</i>	<i>Puesto</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación</i>
256/2022	Maestra de taller	Yolanda Medina Agüero	****018*	100
255/2022	Directora-psicóloga	Alicia Mayor Crespo	****054*	100
252/2022	Coordinador deportivo	Gorka Díaz Eguíluz	****634*	100

Régimen de recursos: contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde



el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Belorado, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Alvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación inicial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter inicial, la creación de la ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el casco urbano del municipio de Fuentemolinos.

Segundo. – De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la aprobación de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones o sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación en Pleno.

A estos efectos se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el texto de la misma, en la página web municipal. Lo que se hace público para general conocimiento.

Tercero. – En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza hasta entonces provisional, la cual entraría en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49.c) párrafo segundo de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Fuentemolinos, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, y por recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en caso de no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Fuentemolinos, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 162.600,00 euros y el estado de ingresos a 162.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 236.110,00 euros y el estado de ingresos a 236.110,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, estando en la sede electrónica de esta entidad <https://hacinas.sedelectronica.es>

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hacinas, a 28 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por decreto de la Alcaldía de 25 de octubre de 2024 se entendió definitivamente aprobada la modificación de los artículos 3.º,5.º, 6.º.1.b) y 8.º.10.3 de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA), en el siguiente sentido:

«– En el artículo 3.º Ámbito de aplicación y en el Sector “A”, donde dice: “calle Estación, números pares e impares, entre avda. Comuneros de Castilla hasta calle Concepción Arenal”; debe decir: “calle Estación números pares e impares, entre avda. Comuneros de Castilla y calle Ciudad Jardín”.

– Artículo 5.º Duración de estacionamiento y horarios.

Debe decir: “De lunes a viernes (laborables), de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas. Los sábados (laborables) de 9:30 a 14:00 horas.

– Artículo 6.º.1.b) Donde dice: “Las motocicletas, ciclos, ciclomotores o bicicletas (...)”; debe decir: “Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados”.

– Artículo 8.º.10.3 Sector “C”, incluir a la calle parque Antonio Machado, números pares e impares.

Incluir a calle Torre de Miranda».

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, según el certificado de Secretaría General, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

Contra la precedente resolución, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2024.

El secretario,
José Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Por resolución del teniente de alcalde del Ayuntamiento de Navas de Bureba de fecha 14 de noviembre de 2024, fue aprobada inicialmente la permuta de las siguientes fincas:

– Finca rústica ubicada en el paraje «EL Roblado», término municipal de Navas de Bureba, en el polígono 503, parcela 96, con referencia catastral 9236A503000960000UX inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.847, libro 19, folio 95, finca 2.459, inscripción primera con una superficie de quince áreas y cuarenta centiáreas, lindes: norte camino, sur arroyo, este María Ángeles Palma y oeste camino. Propiedad del Ayuntamiento de Navas De Bureba.

– Finca rústica ubicada en el paraje «La Báscula», término municipal de Navas de Bureba, en el polígono 503, parcela 146, con referencia catastral 09236A503001460000UP, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, n.º finca, libro 19, tomo 1.847, folio 9, inscripción tercera con una superficie de tres áreas y veinte centiáreas, lindes: norte camino, sur Miguel Espinosa, -finca 144-, este Ángel López Castillo -finca 147-, oeste Ayuntamiento de Navas de Bureba, -finca 146-. Propiedad de Rodrigo Palma Castañeda.

El expediente podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Secretaría, situado dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

En Navas de Bureba, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, el expediente 765/24, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 22 de noviembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
Expediente: 765/24

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento, así como su depuración, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación al término municipal de Oña (núcleo de Oña y diseminados de Oña), quedará fuera el término correspondiente a las juntas vecinales del municipio.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de saneamiento y alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

– En el caso de vertidos de fábricas o industrias, estos no podrán pasar directamente a la red municipal sin un tratamiento previo. Dicho tratamiento, mediante decantaciones, filtraciones u otros procedimientos técnicos, deberá asegurar que el vertido llegue a la red municipal dentro de unos parámetros adecuados para su posterior tratamiento por la depuradora municipal. El ayuntamiento, a través de los controles analíticos oportunos, así como mediante los informes técnicos que procedan, verificará esta circunstancia. En el caso de que los vertidos conlleven un grado de contaminación o saturación que exceda de los límites que se establezcan, el ayuntamiento incoará el correspondiente expediente con la imposición de las sanciones que procedan. Si a pesar de los posibles requerimientos, la situación persiste, podrá tramitarse expediente para el restablecimiento de las condiciones exigibles y, en su caso, llegar a la clausura de la actividad.

No estarán sujetos a la tasa los solares o fincas sin edificar. En el caso de que exista una edificación siempre estará sujeta al pago de la tasa salvo que la misma se encuentre en ruina formalmente declarada.



Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 150 euros por vivienda o local (incluidos comercios), y se exigirá por una sola vez. En el caso de industrias, restaurantes, bares, talleres, y centros asistenciales, la cuota será de 275 euros.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de saneamiento y alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se determina por una tarifa fija 25 euros/año para uso doméstico, incluidos locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, y 75 euros/año para el resto de usos, así como por unas tarifas variables atendiendo a la cantidad de agua utilizada:

- Tarifa 1. Uso doméstico. Cuota de servicio por vivienda o local no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Hasta 60 m³/año: 0,20 euros/m³.

Cada m³ excedente: 0,40 euros/m³.

- Tarifa 2. Establecimientos industriales.

Hasta 100 m³/año: 0,20 euros/m³.

De más de 100 m³ hasta 800 m³: 0,40 euros/m³.

De más de 800 m³: 0,60 euros/m³.



- Tarifa 3. Establecimientos de carácter asistencial:

Hasta 100 m³/año: 0,20 euros/m³.

De más de 100 m³ hasta 800 m³: 0,40 euros/m³.

De más de 800 m³: 0,50 euros/m³.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante padrón cobratorio, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de un mes en lugares y medios previstos por la legislación.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Artículo 12. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza será de aplicación, tras su aprobación definitiva y una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición transitoria única. –

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria. –

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por este ayuntamiento sobre la aplicación de la tasa sobre el servicio de alcantarillado (saneamiento) y depuración en cuanto se opongan a la presente ordenanza, en especial la aprobada el 30 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 245, de 29 de diciembre de 2015.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, el expediente 764/24, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 22 de noviembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

* * *



ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
Expediente: 764/24

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículo 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza serán los núcleos de Oña, diseminados conectados a la red de abastecimiento, Tamayo y Bentretea.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Usos asistenciales y sociales (residencias, geriátricos, centros de día, etc.).
4. – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.



Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde este ayuntamiento tenga abierta las correspondientes cuentas o mediante domiciliación bancaria.

Así mismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

Artículo 9.º – Investigación.

El personal del ayuntamiento dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Para la recepción del suministro el usuario deberá de disponer de la instalación de un contador debidamente homologado y autorizado por el ayuntamiento. El mismo se ubicará en lugar accesible para su lectura por el personal municipal.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprueba que el contador se encuentra averiado o colocado de forma que no pueda ser posible su lectura, se requerirá al propietario para su inmediata reparación o modificación.

La reparación, sustitución o modificación del lugar del contador deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual periodo del año inmediato anterior.

En los supuestos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por el ayuntamiento de forma analógica con otros usuarios de la zona (un promedio de tres usuarios con características similares).



En caso de que, finalizado el plazo indicado, no repare el contador averiado, sustituya o modifique el emplazamiento en el caso de que no sea posible su lectura, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin proceder a la normalización del contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez solucionado el problema requerido, el usuario avisará al ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

Además de las sanciones referidas, el incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por el ayuntamiento según lo establecido en el artículo 9.º podrá conllevar la suspensión del suministro, previa tramitación del oportuno expediente en el que se deduzca que el incumplimiento de las reglas ordinarias o excepcionales que puedan regir el suministro de agua pueda producir menoscabos importantes en el adecuado funcionamiento del servicio.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas, a las que se les aplicará el IVA correspondiente, se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red: 150 euros. Con independencia de que el uso sea para viviendas, establecimientos comerciales o establecimientos asistenciales.

11.2. Tasas por consumo:

– Tarifa I. Uso doméstico:

- Consumo mínimo: hasta 60 metros cúbicos (m³) al año, 20,00 euros.

- De 60 m³ a 100 m³: 0,50 euros cada m³ excedente.

- De 100 m³ en adelante: 1 euro cada m³ excedente.

– Tarifa II. Establecimientos comerciales:

- Consumo mínimo: hasta 200 metros cúbicos al año, 50,00 euros.

- Cada m³ excedente: 0,50 euros.

– Tarifa III. Establecimientos de carácter asistencial:

- Consumo mínimo: hasta 200 metros cúbicos al año, 50,00 euros.

- Cada m³ excedente: 0,30 euros.

Artículo 12. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza será de aplicación, tras su aprobación definitiva y una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Artículo 13. – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán por la normativa anterior.

Artículo 14. – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por este ayuntamiento sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza, en especial la aprobada el 28 de septiembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 237, de 14 de diciembre de 2011.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 207.900,00 euros y el estado de ingresos a 207.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de la Sierra, a 23 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Vidal Barbero Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanapalla, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 353.192,61 euros y el estado de ingresos a 353.192,61 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanapalla, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento de apartamento municipal de naturaleza patrimonial de propiedad del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, se expone al público durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos de reclamaciones. Si en el plazo de quince días, no se presentan reclamaciones se continuará con su tramitación. Simultáneamente se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de bases, mediante oferta económicamente más ventajosa (precio más alto ofertado), y otros criterios recogidos en el pliego de condiciones de la adjudicación.

– *Órgano de contratación:* Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva.

– *Duración:* un año a contar desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otra anualidad, por mutuo acuerdo.

– *Importe del arrendamiento:* 220,00 euros mensuales, mejorables al alza.

– *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, correo electrónico: (terrabillosdeesgueva@diputaciondeburgos.net), o través de la sede electrónica: dirección <https://terrabillosdeesgueva.sedelectronica.es>

– *Presentación de ofertas:* en el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva en horario de oficina: los viernes de 9:30 horas a 11:30 horas.

– *Lugar y plazo de presentación de ofertas:* el plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

– *Apertura de las ofertas:* el primer viernes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En Terradillos de Esgueva, a 22 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021

Primera – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases y convocatoria la cobertura de las plazas que se especifican a continuación por el sistema de concurso de méritos, incluidas dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

Denominación	Categoría	N.º plazas	Forma acceso
Auxiliar administrativo/a	Grupo de cotización 7	1	Concurso
Operario/a de servicios múltiples	Grupo de cotización 8	1	Concurso
Limpiador/a	Grupo de cotización 9	1	Concurso

Las funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

Auxiliar administrativo/administrativa –

1. Realizar tareas de apoyo administrativo.
2. Atención al público, presencial y telefónica, información sobre el estado de tramitación de expedientes, informando sobre documentación y prestando ayuda para la elaboración de documentación a presentar.
3. Archivo de documentos.
4. Mecanografiar, calcular, realización de bases de datos y hojas de cálculo, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas.
5. Sustitución del personal auxiliar.
6. Despacho de correspondencia.
7. Control y preparación de expedientes realización de resoluciones y traslados de las mismas.
8. Control horario de personal y de licencias, permisos y vacaciones realización de fotocopias y encuadernado de documentos.
9. Gestión administrativa del registro de entrada y de salida, distribución de la documentación correspondiente y emisión de listados.
10. Archivo temporal de expedientes.
11. Gestión del tablón de anuncios y página web municipal.
12. Tareas de mantenimiento y gestión del padrón de habitantes preparación de certificados de residencia, convivencia,...



13. Labores de juzgado de paz y registro civil.
14. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Operario/operaria de servicios múltiples. –

1. Efectuar trabajos de limpieza y mantenimiento de espacios públicos (carreteras, caminos, calles, tanto urbanas como no urbanas) mantenimiento de puntos limpios, recogida de animales y enseres, recoger basuras y trasladarlas al vehículo de transporte, cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

2. Detectar las necesidades de materiales y herramientas y cursar los pedidos.

3. Efectuar revisiones generales de caminos, infraestructuras y obras..., a fin de comprobar su estado y proceder a las obras o reparaciones que procedan.

4. Montaje de infraestructuras para eventos municipales.

5. Tareas necesarias para el control, mantenimiento y buen estado del parque de vehículos y maquinaria municipal.

6. Conservación y mejora de mobiliario en parques, plazas y otras o infraestructuras municipales.

7. Realización de obras de albañilería para el mantenimiento de propiedades o infraestructuras municipales.

8. Visitar las instalaciones, efectuar revisiones generales de alumbrados, acometidas..., a fin de comprobar su estado y proceder a los trabajos o reparaciones que procedan.

9. Colaborar en situaciones de emergencia, acudir ante las emergencias producidas por vientos, lluvias, nieve e incendios.

10. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro y para la que tuviera la adecuada instrucción.

Limpiador/limpiadora. –

1. Efectuar la limpieza diaria de los edificios municipales o asimilados, incluyendo entre otras las labores de: vaciado de papeleras y retirada de basuras, barrido de suelos, limpieza de sanitarios, desempolvado de muebles.

2. Periódicamente efectuar el fregado del suelo y la limpieza de marcos, ventanas y puertas.

3. Detectar las necesidades de material y cursar los correspondientes pedidos.

4. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Segunda. – Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



– Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMFP).

– Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

– Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. – Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Para la plaza de operario/operaria de servicios múltiples será preciso tener permiso de conducir categoría o clase B en vigor.

Cuarta. – Instancias y admisión de los aspirantes.

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se acompaña como anexo I y que también puede descargarse en el sitio web (<https://valledevaldebezana.sedelectronica.es>). Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. – En todo caso, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud de participación realizada conforme el modelo contenido en el anexo I de la convocatoria:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte en su defecto.
- b) La hoja de auto baremación incluida en el anexo II debidamente cumplimentada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que deseen que sean valorados en el concurso, de lo contrario no serán valorados sin opción a mejora de solicitud por parte del interesado. En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana la experiencia profesional en el mismo será acreditada de oficio.

d) En el caso de las solicitudes para operario / operaria de servicios múltiples copia del permiso de conducir.

4.3. – Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



4.4. – Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

4.5. – Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. – Comisión de selección.

5.1. – La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. – La designación de la comisión de valoración se efectuará por resolución de Alcaldía del ayuntamiento y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario. Todos tendrán voz y voto. La comisión quedará integrada, además, por los suplentes que correspondan que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Su composición será la siguiente:

Presidente. –

Titular: funcionario/a de carrera de alguna administración pública.

Suplente: funcionario/a de carrera de alguna administración pública.

Vocales –

Titular: personal perteneciente a la Diputación Provincial de Burgos.

Suplente: personal perteneciente a la Diputación Provincial de Burgos.

Titular: personal de la Junta de Castilla y León designado por esta.

Suplente: personal de la Junta de Castilla y León designado por esta.

Titular: funcionario/a de carrera de alguna administración pública o personal laboral fijo de alguna administración pública.

Suplente: funcionario/a de carrera de alguna administración pública o personal laboral fijo de alguna administración pública.

Secretario. –

Titular: funcionario con habilitación de carácter nacional.

Suplente: funcionario con habilitación de carácter nacional.



5.3. – En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

5.4. – La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

5.5. – Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

5.6. – La pertenencia a los órganos de selección será a siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. – No podrán formar parte de la comisión de valoración, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

5.8. – Para la válida constitución de la comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

5.9. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la comisión de valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sito en la plaza Carlos II, n.º 1 de Soncillo (Burgos).

5.10. – Por la participación en la comisión de valoración, como miembro del mismo, se tendrá derecho al cobro de la correspondiente indemnización según lo establecido en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

5.11. – Durante el desarrollo de la convocatoria, la comisión de valoración resolverá todas las dudas o incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Sexta. – Sistema de selección.

6.1. – El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas bases. La finalidad de estas bases es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo tenor literal reza: «La articulación de estos procesos selectivos, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y



entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes administraciones públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la comisión de coordinación del empleo público».

6.2. – El sistema de selección será, el de concurso, de conformidad con el artículo 61.7 del TREBEP, puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional 6.^a).

6.3. – Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de las solicitudes.

Con carácter general serán méritos evaluables los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

Puntuación máxima obtenible en el conjunto de méritos: 100 puntos.

A) Méritos profesionales: la valoración máxima de este apartado será de hasta 80 puntos:

A.1. Se valorará el tiempo de servicios prestados en el puesto de auxiliar administrativo/auxiliar administrativa, operario/operaria de servicios múltiples y limpiador/limpiadora de la administración convocante, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios.

A.2. Se valorará el tiempo de servicios prestados, como empleado/a público/a en puestos idénticos o contenido funcional equivalente a los que son objeto de la convocatoria en cualquier administración a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.

A.3. Se valorará a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación al servicio del sector privado.

Para la valoración de la experiencia profesional: se aportará certificado de servicios prestados y el informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana será aportado de oficio, siempre que se acredite el mérito para la plaza que se está o se haya estado ocupando.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o



especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial –en este caso se indicará su porcentaje–), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. Será obligatorio aportar el certificado de servicios prestados por otras administraciones públicas y el informe de vida laboral para la acreditación del mérito.

En el caso de la acreditación de la experiencia en el sector privado se acreditará mediante presentación de la vida laboral.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se podrán sumar periodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de treinta días naturales.

B) Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las Administraciones Locales, por la FRMPCyL, por la ECLAP, por los sindicatos firmantes del IV acuerdo de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, siendo valorados 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la formación se acreditará mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o periodo de celebración.

No será necesaria inicialmente la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, y sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse a los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsión.

No serán objeto de valoración las acciones formativas:

- En las que no conste el número de horas o créditos realizados.
- Los cursos de formación las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para ejercicio de una profesión.

6.4. – Valoración de los méritos alegados y acreditados. La comisión no valorará los méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de las solicitudes.

6.4.1. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las



puntuaciones en base a los méritos valorables. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

6.4.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

2. Mayor puntuación de méritos profesionales.

3. Mayor puntuación de méritos académicos

4. Antigüedad total en la administración pública.

6.5. – El órgano de selección hará pública la calificación de la fase de concurso en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Séptima. – Calificación definitiva y relación de aprobados.

Finalizado el plazo de alegaciones sobre las valoraciones provisionales, la comisión de valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de aspirantes seleccionados para ser contratados, elevando la relación expresada a el señor alcalde de la corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

La comisión de valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando el aspirante propuesto para ser contratado renuncie, se propondrá al aspirante que figure el siguiente en la resolución definitiva según el orden de calificación.

Octava. – Presentación de documentos y contratación.

8.1. – En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales



o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

b) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. – Quienes transcurrido plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. – Cuando se produzcan renunciaciones, o en aquellos casos en los que alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado; el órgano de selección propondrá la contratación del aspirante que figure el siguiente en la resolución definitiva, según el orden de su calificación. La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. – Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos laborales que procedan, siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria. La contratación se publicará en el Boletín Oficial de Burgos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, salvo que ya existiere relación activa con el ayuntamiento y continúen con la misma.

Décima. – Desistimiento de la convocatoria.

Si en algún momento, anterior a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, desapareciere el motivo que originó la inclusión de la plaza en la oferta extraordinaria de estabilización, esto es la reducción de la temporalidad en la administración por debajo del 8% convocando las plazas que llevarán ocupadas ininterrumpidamente antes del 1 de enero de 2016, la administración se reserva el derecho a desistir de la celebración del proceso selectivo sin que esto genere ningún derecho a indemnización hacia los candidatos que se hubieren postulado.



Undécima. – Bolsa de trabajo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas para cubrir de forma temporal vacantes debidas a bajas por enfermedad, permisos, vacaciones, etc.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, se integrarán, ordenados en función de la puntuación obtenida, en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado, teniendo esta bolsa una vigencia que se mantiene hasta la creación de bolsa posterior derivada de un proceso selectivo para cubrir dichas plazas de forma definitiva.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base segunda, así como resto de documentos necesarios para acceder. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, pero presente justificación (como estar activo en otro puesto de trabajo o estar incurso en incapacidad temporal, etc.) se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. La no justificación de no presentación de la documentación requerida dentro del plazo otorgado supone la exclusión automática de la bolsa.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del aspirante, salvo el de su llamamiento por el orden establecido

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al ayuntamiento datos de carácter personal, de los que el ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

El candidato en la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana con dirección en plaza Carlos II, 1, 09572 en Soncillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.



Decimotercera. – Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Valle de Valdebezana, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Antonio García Miguel

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal). Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma: a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte en su defecto. b) La hoja de auto baremación incluida en el anexo II debidamente cumplimentada. c) Documentación acreditativa de los méritos que deseen que sean valorados en el concurso. d) En el caso de las solicitudes para operario / operaria de servicios múltiples copia del permiso de conducir.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <ul style="list-style-type: none">• Tener la nacionalidad española.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para la participación en el proceso de estabilización temporal de la plaza de _____.

Asimismo, que el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, al ser quien tiene que emitir certificado acreditativo de los méritos alegados en mi antigüedad como empleado / empleada del mismo, la aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada y con carácter previo a la valoración de los méritos.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Valle de Valdebezana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se podrán ceder a otras administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://valledevaldebezana.sedelectronica.es/privacy.3

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

D./Dña: _____, con
D.N.I./N.I.E. n.º _____

Declaro responsablemente que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso de estabilización temporal de la plaza de _____, **de acuerdo con los criterios contenidos en la base sexta** de las que rigen la convocatoria, dispongo de los siguientes méritos:

MÉRITOS (máximo 100 puntos):

A) Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 80 puntos	Meses	Puntos
Por haber prestado servicios en el puesto de auxiliar administrativo / auxiliar administrativa, y limpiador / limpiadora de la administración convocante, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicios.		
Por haber prestado servicios como empleado/a público/a en puestos idénticos o contenido funcional equivalente a los que son objeto de la convocatoria en cualquier administración a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.		
Por haber prestado servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación al servicio del sector privado a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicio.		

B) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria:

Hasta un máximo de 20 puntos	Cursos	Puntos
Por la asistencia a cursos de 15 horas o más: 0,05 puntos		
Por la asistencia a cursos de 25 horas o más: 0,10 puntos		
Por la asistencia a cursos de 50 horas o más: 0,15 puntos		
Por la asistencia a cursos de 75 horas o más: 0,20 puntos		
Por la asistencia a cursos de 100 horas o más: 0,40 puntos		

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 17 de octubre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 2024/MOD/006 número 2507/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1522 21200	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	32.000,00	-17.000,00	15.000,00
1630 21300	Limpieza viaria. Reparaciones maquinaria	10.000,00	-5.000,00	5.000,00
4312 21400	Matadero. Elementos de transporte	5.000,00	-3.000,00	2.000,00
4320 20400	Arrendamientos de material de transporte	40.000,00	-40.000,00	0,00
4390 22699	Indemnizaciones a entidades	15.000,00	-9.000,00	6.000,00
4390 77000	A empresa privada	10.000,00	-10.000,00	0,00
9200 22300	Adm. General. Transportes	20.000,00	-16.500,00	3.500,00
9200 22706	Adm. General. Estudios y trabajos	65.000,00	-30.000,00	35.000,00
9290 50000	Fondo de contingencia	2.839,30	-2.839,30	0,00
9310 22706	Gestión económica. Estudios y trabajos técnicos	18.000,00	-18.000,00	0,00
9310 83000	Gestión económica. Anticipos al personal	24.589,97	-18.248,90	6.341,07
0110 91100	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	66.000,00	+10.000,00	76.000,00



Aplicación Prog.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
1510	20200	Urbanismo. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	5.000,00	+4.500,00	9.500,00
1610	22100	Aguas. Energía eléctrica	85.000,00	+5.000,00	90.000,00
1650	21300	Alumbrado. Reparaciones maquinaria	20.000,00	+25.000,00	45.000,00
2310	22102	Centro intergeneracional. Gas	0,00	+13.000,00	13.000,00
2310	48001	Asistencia social primaria. ASAMIMER	82.000,00	+18.288,20	100.288,20
3110	22699	Servicios sociales. Otros gastos diversos	10.000,00	+1.800,00	11.800,00
3230	22100	Colegios. Energía eléctrica	15.000,00	+10.000,00	25.000,00
3230	22103	Colegios. Combustibles y carburantes	21.000,00	+8.000,00	29.000,00
3260	22609	Servicios complementarios educación	21.625,00	+2.500,00	24.125,00
3370	22799	Inst. tiempo libre. Empresas y profesionales	30.000,00	+30.000,00	60.000,00
3410	22609	Promoción deportiva. Actividades culturales y deportivas	50.000,00	+9.000,00	59.000,00
3410	22699	Deportes. Otros gastos diversos	3.000,00	+9.000,00	12.000,00
3420	21300	Deportes. Utillaje	3.000,00	+6.000,00	9.000,00
9250	48000	Convenio Cruz Roja	3.000,00	+16.500,00	19.500,00
9340	35200	Intereses de demora	1.000,00	+1.000,00	2.000,00
Total			658.054,27	0,00	658.054,27

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campino de Bricia para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.798,35
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	8.150,00
	Total presupuesto	13.198,35

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.698,35
	Total presupuesto	13.198,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campino de Bricia, a 22 de noviembre de 2024.

El presidente,
Arturo Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.177,61 euros y el estado de ingresos a 39.177,61 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guadilla de Villamar, a 19 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.792,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	8.600,00
	Total presupuesto	14.542,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.942,00
	Total presupuesto	14.542,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Arreba, a 22 de noviembre de 2024.

El presidente,
Pedro Alberto Gameiro López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lomas de Villamediana para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.913,65
3.	Gastos financieros	310,00
6.	Inversiones reales	7.551,34
	Total presupuesto	14.774,99

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.101,00
4.	Transferencias corrientes	6.120,20
5.	Ingresos patrimoniales	2.553,79
	Total presupuesto	14.774,99

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lomas de Villamediana, a 22 de noviembre de 2024.

El presidente,

Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montoto para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.320,09
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	9.934,25
	Total presupuesto	14.434,34

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.334,34
	Total presupuesto	14.434,34

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montoto, a 21 de noviembre de 2024.

La presidenta,
Marta Clementina Uriarte López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 57.400,00 euros y el estado de ingresos a 57.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de la Presa, a 18 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Agustín Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.446,20
6.	Inversiones reales	23.234,74
	Total aumentos	28.680,94

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	28.680,94
	Total aumentos	28.680,94

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Trashaedo del Tozo, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Corral Calderón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Administrativa de Villacienzo, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos asciende a la cantidad de 48.400,00 euros y el estado de ingresos a 48.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacienzo, a 20 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.000,00 euros y el estado de ingresos a 130.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahizán de Treviño, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.927,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	11.500,00
	Total presupuesto	19.427,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.627,00
7.	Transferencias de capital	8.300,00
	Total presupuesto	19.427,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor del Río, a 22 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Jonatan Morales Hortigüela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zaldueño, a 26 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
Sonia Arciniega Sainz